

REGLAMENTO DE LA PLACA DE MÉRITO DEL COMITÉ DE JUECES DE MADRID

Introducción

Art. 1.- La Placa de Mérito del Comité de Jueces de Madrid se crea para distinguir anualmente al juez cuya trayectoria destaque más por su interés, constancia y dedicación a la labor del juzgamiento del atletismo.

Art. 2.- La Placa de Mérito del Comité de Jueces de Madrid llevará grabado el escudo de la Federación de Atletismo de Madrid (en la parte inferior del escudo aparecerá la inscripción “Comité de Jueces de Madrid”), la inscripción “Placa de Mérito” y el año de concesión, y el nombre del juez galardonado.

Condiciones de los candidatos

Art. 3.- Podrán optar a ser candidatos aquellos jueces con licencia en vigor por la Federación de Atletismo de Madrid en el momento de la concesión, cualquiera que sea su categoría, que cuenten con un mínimo de diez años de antigüedad, de los cuales los diez últimos hayan sido de forma ininterrumpida con licencia por la Federación de Atletismo de Madrid.

Art. 4.- No podrán ser candidatos al premio aquellos jueces que hayan sido sancionados en firme en algún momento de su carrera por infracciones graves o muy graves de acuerdo al Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación de Atletismo de Madrid o el Reglamento Jurídico Disciplinario de la Real Federación Española de Atletismo.

Art. 5.- La Placa de Mérito del Comité de Jueces de Madrid solo podrá concederse al mismo juez en una sola ocasión.

Art. 6.- Ningún miembro del Comité de Jueces de Madrid, de la Junta Directiva o Comisión Delegada de la Federación de Atletismo de Madrid en el año de concesión podrá optar a la Placa de Mérito del Comité de Jueces de Madrid. Tampoco podrán recibir la Placa de Mérito del Comité de Jueces de Madrid los empleados de la Federación de Atletismo de Madrid mientras mantengan su vínculo laboral con ella.

Presentación de candidaturas

Art.7.- Anualmente el Presidente del Comité de Jueces de Madrid publicará, en el mes de septiembre, una circular por la que se convoca la concesión de la Placa de Mérito del Comité de Jueces de Madrid correspondiente al año en curso.

Art. 8.- En la circular de convocatoria se establecerá un plazo, no inferior al mes natural, para la presentación de las candidaturas a la Placa de Mérito del Comité de Jueces de Madrid en la Secretaría del Comité. También se incluirá el modelo de candidatura que se tendrá que utilizar.

Art. 9.- Podrán presentar candidaturas a la Placa de Mérito del Comité de Jueces de Madrid:

- a. Los miembros del Comité de Jueces de Madrid
- b. Los jueces que hayan recibido la Placa de Mérito del Comité de Jueces de Madrid en ediciones anteriores
- c. Los jueces con licencia por la Federación de Atletismo de Madrid que hayan recibido la Placa Juan Sastre que anualmente concede el Comité Nacional de Jueces.
- d. Un mínimo de 10 jueces con licencia por la Federación de Atletismo de Madrid que tengan una antigüedad mínima de 2 años de licencia activa y continuada.

Art. 10.- Ningún juez podrá presentarse a si mismo como candidato a la Placa de Mérito del Comité de Jueces de Madrid.

Art. 11.- No se podrá presentar como candidato a la Placa de Mérito del Comité de Jueces de Madrid a ningún juez fallecido con anterioridad a la fecha de publicación de la circular de convocatoria. Si, una vez publicada la circular, un juez falleciera, podría recibir la Placa de Mérito del Comité de Jueces de Madrid a título póstumo.

Concesión de la Placa de Mérito del Comité de Jueces de Madrid

Art. 12.- Finalizado el plazo de presentación de candidaturas, en la reunión ordinaria del Comité de Jueces de Madrid correspondiente al cuarto trimestre de cada año, se procederá a la concesión de la Placa de Mérito del Comité de Jueces de Madrid mediante el siguiente procedimiento:

1. **Primera votación:** cada uno de los presentes con derecho a voto podrá votar a un máximo de cuatro candidatos de la relación de candidaturas aceptadas. Los cuatro candidatos más votados y los empatados al cuarto lugar, si los hubiere, pasarán a la siguiente votación. Si el número de candidatos fuese igual o inferior a cuatro, esta votación no se celebraría
2. **Segunda votación:** cada uno de los presentes con derecho a voto podrá votar a un máximo de dos candidatos de los cuatro jueces más votados en la primera votación. Los dos candidatos más votados y los empatados al segundo lugar, si los hubiere, pasarán a la votación final. Si el número de candidatos fuese igual o inferior a dos, esta votación no se celebraría
3. **Votación final:** cada uno de los presentes con derecho a voto podrá votar a uno de los dos candidatos más votados en la segunda votación, concediéndose la Placa de Mérito del Comité de Jueces de Madrid al candidato que obtenga el mayor número de votos. Si únicamente se presentase un candidato, esta votación consistiría en que cada uno de los presentes con derecho a voto indicará con un *Sí* o un *No* si considera adecuado que se conceda la Placa de Mérito del Comité de Jueces de Madrid al único juez candidato, solo se concederá la Placa de Mérito del Comité de Jueces de Madrid si el número de síes es superior al de noes. En caso de empate, sea cual sea el sistema de votación utilizado, decidirá el voto de calidad del Presidente del Comité de Jueces de Madrid.

Art. 13.- Se podrá declarar desierta la Placa de Mérito del Comité de Jueces de Madrid si, en la primera votación que se celebre, todos los miembros con derecho a voto dejan en blanco su papeleta o si únicamente se presenta un candidato y éste no recibe una mayoría de síes en la votación final. En cualquier otro caso, se tendrá que conceder la Placa de Mérito del Comité de Jueces de Madrid

Entrega de la Placa de Mérito del Comité de Jueces de Madrid

Art. 14.- La Placa de Mérito del Comité de Jueces de Madrid se entregará al juez elegido o, si se hubiera concedido a título póstumo, a sus familiares durante la Gala del Atletismo Madrileño correspondiente al año de concesión.

Si, por cualquier motivo, no se celebre la Gala del Atletismo Madrileño, la Placa de Mérito del Comité de Jueces de Madrid se entregará durante un acto que convocará el Presidente del Comité de Jueces de Madrid que contribuya a realzar tanto la figura del homenajeado como la importancia de la distinción.

Disposiciones transitorias

Disp. Tran. 1.- Durante las cinco primeras ediciones, con la finalidad de poder homenajear a aquellos jueces que se han retirado recientemente debido a su edad, podrán ser candidatos a la Placa de Mérito del Comité de Jueces de Madrid aquellos jueces que, habiéndose retirado superando la edad de 70 años a 31 de octubre del último año que tuvieron vigente su licencia, cumplan con el resto de condiciones establecidas en los artículos 3, 4, 5 y 6 de este reglamento y no lleven retirados más de 5 temporadas en el momento de la publicación de la convocatoria.

Disp. Tran. 2.- El calendario de la primera edición de la Placa de Mérito del Comité de Jueces de Madrid puede ser distinto al establecido en el artículo 7 de este Reglamento. En este caso, el Presidente del Comité de Jueces de Madrid convocará una reunión extraordinaria del comité con la finalidad de conceder la Placa de Mérito del Comité de Jueces de Madrid y adaptará el resto de fechas establecidas en este Reglamento, siempre respetando los plazos mínimos establecidos en el mismo.

Disposiciones finales

Disp. Final. 1.- El Secretario del Comité de Jueces de Madrid deberá llevar un registro de todas las convocatorias de la Placa de Mérito del Comité de Jueces de Madrid y de los jueces a los que les ha sido concedida. En la circular de convocatoria se deberá incluir la relación de todos los jueces que han recibido la Placa de Mérito del Comité de Jueces de Madrid en ediciones anteriores.

Disp. Final. 2.- Este Reglamento entrará en vigor en el momento en el que sea aprobado por la Comisión Delegada de la Federación de Atletismo de Madrid.

DILIGENCIA: Se hace constar que este Reglamento de la Placa de Mérito del Comité de Jueces de Madrid ha sido aprobado por la Comisión Delegada de la Federación de Atletismo de Madrid en su reunión del 29 de enero de 2016.